



RESOLUCION N° 645 DE 2017

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA A LA FUNDACIÓN FAMILIAR PROREHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO, EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO.

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE ARAUCA, En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 117 de 2010, la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada parcialmente por la Resolución 5780 de diciembre 27 de 2011, Resolución No.6130 del 21 de agosto de 2015 y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que en escrito recibido y radicado en la Unidad de Correspondencia de la Sede Regional, bajo el número E-2017-643322-8100 del 07 de diciembre de 2017, la FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES FARO solicita la renovación de la licencia en la modalidad de CENTRO TRANSITORIO.

Que mediante memorando I-2017-139663-8100 del 22 de diciembre de 2017, la Directora Regional designa el equipo interdisciplinario para realizar la visita y la verificación e inspección de requisitos legales, técnicos – administrativos y financieros para la renovación de las licencias de funcionamiento a la FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES FARO, con el fin de viabilizar o no dicha solicitud conforme a los requisitos exigidos en la Resolución N° 3899 de 2010 y la Resolución No.6130 del 21 de agosto de 2015.

Que mediante memorando con radicado No.I-2017-142968-8100 de fecha 2017-12-29, la Profesional de la Oficina De Aseguramiento De La Calidad, Dra. NASLY EDALCY FLOREZ VEGA, envió al Grupo Jurídico del ICBF Regional Arauca, carpeta con los requisitos para la expedición de la licencia de funcionamiento Transitoria, en la modalidad de



RESOLUCION N° 2 6 4 5 DE 2017

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA A LA FUNDACIÓN FAMILIAR PROREHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO, EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO.

CENTRO TRANSITORIO, a la FUNDACIÓN FAMILIAR PROREHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO.

Que el cumplimiento de las medidas de privación de libertad y demás actuaciones que se le imponen a los adolescentes, como proceso de atención pedagógico, educativo y restaurativo, es un servicio público a cargo del Estado que no puede ser suspendido o interrumpido, pues proporciona a los jueces, defensores de familia, entre otros, el cumplimiento de las sanciones legales y a los adolescentes los medios adecuados para su protección y educación.

Que en cumplimiento del principio de interés superior de los niños prevalece sobre los derechos de los demás, consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política, se hace necesario que la Regional ICBF Arauca garantice la continuidad en la atención de los servicios brindados por la Fundación que opera la modalidad CENTRO TRANSITORIO, dada su trayectoria y experiencia en el manejo de esta población.

Que se allegó plan de mejora, con la respectiva aprobación por parte del Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad y el Director de Protección, del ICBF de la Sede Nacional, documento que hace parte integral de la presente Resolución.

Que con base a lo anterior y el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y técnico administrativos señalados en la Resolución N° 3899 de 2010, modificada parcialmente por la Resolución 5780 de diciembre 27 de 2011 y lo contemplado en la Resolución No.6130 del 21 de agosto de 2015, se hace procedente que la Dirección Regional Arauca, otorgar por el término de un año, la licencia de funcionamiento transitoria, para desarrollar la modalidad CENTRO TRANSITORIO, en el Municipio de Arauca – Arauca.

Por lo anteriormente expuesto, la Directora Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de Arauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR licencia de funcionamiento transitoria, por el término de un año (01) año, a la FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES FARO NIT N° 800.034.694-1, con domicilio en la calle 20 N° 8-38 Barrio Américas, del Municipio de Arauca, Departamento de Arauca, para desarrollar

Página 2 de 4



RESOLUCION N° 645 DE 2017

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA A LA FUNDACIÓN FAMILIAR PROREHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO, EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO.

la modalidad CENTRO TRANSITORIO, con una capacidad de atención instalada de **06 cupos** y una población objeto de adolescente de sistema de responsabilidad penal, plazo contado a partir de la notificación y una vez quede ejecutoriada de la presente resolución.

Parágrafo Primero: La FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES FARO NIT N° 800.034.694-1, deberá mantener vigente la habilitación en el registro especial de prestadores de servicios en salud, por lo cual deberá realizar el trámite respectivo con debida antelación al vencimiento de la misma y allegar la correspondiente constancia al Grupo Jurídico del ICBF Regional Arauca; de igual manera deberá entregar y radicar en la Unidad de Correspondencia de la Sede Regional ICBF Arauca, los avances al PLAN DE MEJORAMIENTO en medio físico, con el fin que este sea verificado, estudiado, analizado, aprobado, entre otros, el cual contendrá los avances en cuanto a los aspectos objeto de mejora, sus responsables y su cumplimiento, en pro de constatar que los aspectos incluidos en éste, no ponen en riesgo la vida e integridad de la población atendida.

Parágrafo Segundo: El presente otorgamiento de la licencia de funcionamiento no autoriza adelantar programas de adopción ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la fundación y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO. FÍJESE de manera permanente y en lugar visible de la FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES FARO NIT N° 800.034.694-1, copia de la presente resolución

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR que la FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES FARO, queda sometida a las normas legales que regula la modalidad de CENTRO TRANSITORIO y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a las sanciones contempladas y estipuladas en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Asesora Jurídica de la Sede de la Dirección Regional, la presente resolución al representante legal de la FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES FARO, en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011, por medio del cual se expidió el de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma procede



RESOLUCION N° 2 6 4 5 DE 2017

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA A LA FUNDACIÓN FAMILIAR PROREHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES FARO, EN LA MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO.

el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los cinco (5) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Arauca, a los 29 DIC 2017


KELLY PATRICIA MONTERO AVILA
Directora ICBF Regional Arauca (E.).

REVISÓ: MARIA LOLA HERNANDEZ CALDERON
Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Arauca.

PROYECTO: LUIS CARLOS OLIVEROS ARIAS
Abogado De Apoyo Grupo Jurídico ICBF Regional Arauca.



NOTIFICACION PERSONAL

En la oficina jurídica del ICBF Regional Arauca, a los 29 días del mes de Diciembre de 2017, se hace presente La Señora **CIELO GARZA CRISTANCHO**, identificada con C.C. N° 37.507.100 expedida en Villa del Rosario (N.S), en su condición de apoderada del Representante Legal y presidente ejecutivo de la Fundación Pro Rehabilitación de Farmacodependientes "FARO", en el Municipio de Arauca, conforme al poder debidamente otorgado y allegado al Grupo Jurídico del ICBF Regional Arauca, para llevar a cabo notificación personal del contenido de las Resoluciones N°. **2642-2643-2644-2645 DE 2017**, emanada de la Dirección Regional del instituto Colombiano de Bienestar Familiar. licencia de funcionamiento en las modalidades de:

- **INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA**
- **EXTERNADO MEDIA JORNADA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA**
- **EXTERNADO JORNADA COMPLETA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA**
- **CENTRO TRANSITORIO**

Así mismo, se le hizo entrega de una copia de los citados actos administrativos de fecha 29 de DICIEMBRE de 2017, con sus respectivos folios cada una de las resoluciones según como reposa en el original del proceso.

Se le informa a la notificada, que contra la presente Resolución procede Recurso reposición según lo establecido en la ley 1437 de 2011; lo cual manifiesta que renuncia al recurso de reposición de las resoluciones 2644 y 2645 de 2017; en cuanto a las resoluciones 2642 y 2643 de 2017, manifiesta no estar conforme por lo que interpondrá recurso de reposición.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciéndole entrega a la notificada de las Resoluciones en referencia y de la presente acta de notificación.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina una vez leída y firmada por los que en ella intervinieron.

LUIS CARLOS OLIVEROS ARIAS.
Representante judicial.
Regional Arauca -ICBF-
Notificador.

CIELO GARZA CRISTANCHO.
C.C N° 37.507.100. Villa Del Rosario (N.S).
Apoderada Fundación "FARO"
Notificado




81-20000


CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

La Suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Arauca, deja constancia que la **Resolución No. 2645** de veintinueve (29) de Diciembre de 2017 **POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA A LA FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES FARO**, en la modalidad **CENTRO TRANSITORIO**, se notificó personalmente a La Señora **CIELO GARZA CRISTANCHO**, identificada con C.C. N° 37.507.100 expedida en Villa del Rosario (N.S), en su condición de apoderada del Representante Legal y presidente ejecutivo de la Fundación Pro Rehabilitación de Farmacodependientes "**FARO**" NIT N° 800.034.694-1, el veintinueve (29) de Diciembre de 2017, quien manifestó y dejó constancia expresa de no interponer recurso contra la misma.

Por lo anterior, la resolución No. **2645 de 2017**, quedo en firme y ejecutoriada el día 29 de diciembre del año 2017, conforme a lo establecido en el numeral segundo del artículo 87 de la ley 1437 de 2011.

La presente se expide en Arauca, a los 29 días del mes de diciembre del año 2017.


MARIA LOLA HERNANDEZ CALDERON
Coordinadora Grupo Jurídico
Regional Arauca.

Proyecto: Luis Carlos Oliveros Arias. 
Abogado Apoyo Grupo jurídico ICBF Regional Arauca.